

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XLV

Número 2.295

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1970

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales:

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Alfonso Cruzado Canca

Administrador Colegiado de Fincas Rústicas y Urbanas

Almirante Lobo, 13 Teléfono, 513428 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la C. E. P. S. A., Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

1 de Octubre 1970

477

Delegación de Hacienda de Ceuta

Tribunal de Contrabando

Anuncio de Subasta

A las ONCE horas del día 6 de Octubre próximo y en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, se celebrará una subasta de automóviles y de mercancías varias, procedentes de comiso por infracciones a la vigente Ley de Contrabando.

La composición de los diversos lotes y demás circunstancias, se encuentran en el Tablón de anuncios de dicha Delegación.

Ceuta, 26 de septiembre de 1970.

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda Presidente,
Fermín A. Rodríguez Arroyo.

478

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

CEUTA

Convenios Colectivos Sindicales

RESOLUCION

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de Empresa, acordado por la Comisión Deliberadora constituida al efecto con las representaciones económicas y social de la Empresa «AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S. L.» de Ceuta en el seno del Sindicato Provincial de Transportes de esta Ciudad;

RESULTANDO: Que con fecha 26 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo, remitido por la Delegación Provincial de Sindicatos, el texto del Convenio que había sido suscrito al día 25 del actual mes de Septiembre.

CONSIDERANDO: Que en el citado Convenio se ha dado cumplimiento a los trámites y preceptos reglamentarios previstos en la legislación vigente y de forma concreta en el Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de Julio de 1958, hallándose dentro de los límites fijados por el Artículo 2.º del Decreto-Ley 22/1969, de 9 de Diciembre, y declarándose en su cláusula especial Artículo 9.º, que las mejoras salariales acordadas no tendrán repercusión en los precios;

VISTOS los preceptos legales y demás de general aplicación;

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CEUTA

R E S U E L V E

1.º)—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de Empresa denominada «AUTOBUSES HADU-ALMADRABA S. L.» del Sindicato Provincial de Transportes, de esta Ciudad.

2.º)—Disponer la publicación de la presente Resolución y del Texto del Convenio en el «Boletín Oficial» de Ceuta.

3.º)—Significar que no cabe recurso alguno en la vía administrativa contra esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, redactado conforme a la Orden de 19 de Noviembre de 1962.

Así lo dispongo por esta mi Resolución, dictada en Ceuta, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Delegado de Trabajo,
Fdo: Fernando Aguirre Rodríguez.

En la Ciudad de Ceuta a veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta, bajo la presidencia de don Felipe Escriña Sanz, se reúne la Comisión designada para la elaboración del II Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S. L.» integrada por los representantes de la Empresa don Rafael Sanz Ortíz y

don José Martínez Segarra y por los representantes de los productores don Juan Hurtado Soto, don Antonio Montoya León y don Antonio Porras Aguilera, asistidos por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogués, Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., actuando como Secretario don Zoilo Tejedor Acebes, Secretario de Despacho de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social.

La citada Comisión en uso de las facultades que le confiere la Ley de veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho y las normas Sindicales de veintitres del mismo mes y año y otras posteriores, acuerda aprobar el Convenio Colectivo Sindical cuyo texto se inserta a continuación.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA «AUTOBUSES HADU-ALMADRABA» SOCIEDAD LIMITADA.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Artículo 1.º—**Ambito Personal.**—El presente Convenio Colectivo Sindical regula las relaciones laborales entre la Empresa «AUTOBUSES HADU-ALMADRABA», S. L. de Ceuta y sus productores.

Art. 2.º—**Ambito Temporal.**—Este Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de primero del mes siguiente al de su publicación en el B. O. de la Provincia; pero su aplicación a todos sus efectos, comenzará en primero de Octubre del presente año.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración de su vigencia o de sus prórrogas, entendiéndose prorrogado por periodos anuales en caso de no ser denunciado como se indica.

Art. 3.º—**Salarios.**

Categorías	Base	Plús residen- cia	Plús Conve- nio	Total
Aux. Administrativo.	3.600,—	900,—	400,—	4.900,—
Inspectores	120,—	30,—	41,—	191,—
Conductores	120,—	30,—	35,—	185,—
Cobradores	120,—	30,—	8,—	158,—
Oficial 1.º de taller..	120,—	30,—	35,—	185,—
Oficial 2.º de taller..	120,—	30,—	19,—	169,—
Ayudante de taller..	120,—	30,—	8,—	158,—
Guarda de noche ...	120,—	30,—	8,—	158,—
Lavacoches	120,—	30,—	8,—	158,—

Artículo 4.º—**Pagas extraordinarias.**—En cada una de las festividades de 18 de julio y de Navidad, se abonará a los productores una paga extraordinaria equivalente a quince días de salarios base incrementado en el 8 %.

Art. 5.º—La Empresa, en correspondencia a una más estrecha vinculación del personal a la misma y una mayor exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones, establece un plús de actividad de cinco pesetas diarias o 150, pesetas mensuales, para todos sus productores.

Una Comisión integrada por tres trabajadores y dos representantes de la empresa determinará mensualmente cuales son los productores que por faltas o deficiencias no se hicieran acreedores al percibo total o parcial del plús de actividad señalando los descuentos que contra dicho plús debe hacerse a cada uno.

Con los descuentos que se vayan haciendo mensualmente se organiza un fondo que se liquidará trimestralmente repartiéndose con carácter de premio y por acuerdo de la Comisión, entre los productores que se hagan acreedores por sus méritos.

Art. 6.º—**Festividad de San Cristóbal.**—Por la dificultad de organizar actos colectivos, comida de Hermandad etc., y para que los productores puedan celebrar de alguna manera dicho día con sus familiares, la empresa obsequia a cada trabajador con 500 pesetas, que serán abonadas el día anterior.

Art. 7.º—**Vacaciones.**—Las que establece la Reglamentación, pero por cada cinco años de servicios se aumentará dos días.

Art. 8.º—**Quebranto de Moneda.**—Por dicho concepto se abonarán a los cobradores 25 pesetas mensuales.

Art. 9.º—Ambas representaciones libremente y por unanimidad acuerdan el presente Convenio y declaran que su aplicación no se determinará un alza en los precios.

Este Convenio está firmado por todos los componentes de la Comisión.

479

Ministerio de Obras Públicas

JUNTA DEL PUERTO DE CEUTA

ANUNCIO

ATLAS, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución solicita concesión administrativa para INSTALACION DE TUBERIA DE DESCARGA PARA BIQUES BUTANEROS EN EL MUELLE «CAÑONERO DATO» DEL PUERTO DE CEUTA.

En su consecuencia y de conformidad con lo establecido en las citadas Ley y Reglamento y Decreto-Ley de 20 de Mayo de 1932 se abre información por un plazo de TREINTA DIAS que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que aquellos a quienes pueda interesar formulen por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas de la Junta del Puerto, sitas en el Muelle de España, donde estará de manifiesto el «Proyecto» presentado y a disposición de quienes deseen examinarlo en horas hábiles de oficina, durante el citado plazo.

Ceuta 26 de septiembre de 1970.

El Ingeniero Director,
Ilegible.

480

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Ceuta

Cédula de Notificación

En cumplimiento de lo ordenado en autos incidentales de pobreza que se siguen en este Juzgado a nombre de doña Concepción Benavides González, contra Al-lal Mesaud, se ha dictado la sentencia que en lo esencial dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta a doce de Agosto de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. señor don José Villar Padin, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta, los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por doña Concepción Benavides González, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Ceuta, representada por el Procurador don Luis Fernandez López y dirigida por el Letrado don José Poveda Pagán, en turno de oficio, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar contra su marido don Al-lal Mesaud, mayor de edad, de nacionalidad marroquí y vecino de Ceuta, declarado en rebeldía y en los que ha sido parte el señor Abogado del Estado, y **RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO:** Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro pobre a doña Concepción Benavides González para litigar contra su esposo Al-lal Mesaud en medidas

provisionales de separación de mujer casada, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro del segundo día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villar Padin.—Rubricado.

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que como Secretario, doy fe.—M.ª L. Martínez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Al-lal Mesaud, libro el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta.

M.ª L. Martínez.

481

Juzgado Municipal de Ceuta

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas número 155 de 1970 sobre lesiones contra Juan Becerra Ruano, natural y vecino de Ceuta, soltero, pescador, hijo de Antonio y María, cuyo domicilio lo tuvo en Barriada Orgaz, 4 y posteriormente en Málaga y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 18 de septiembre de 1970.

El Juez Municipal,
Mariano Valribera.

El Secretário,
Enrique Ugedo.



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA



Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 51-28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 51-24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 51-33-41

MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

**TODO
SALE
DE
AQUI**



MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

OPERACIONES QUE EFECTUA

	<u>ANUAL</u>
AHORRO VIVIENDA al	6'50 %
Ahorro BURSATIL al	5'50 %
Imposiciones a Un año	5'50 %
IMPOSICIONES A SEIS MESES	5 %
Imposiciones a TRES MESES	4 %
Libretas Ordinarias	3 %
Libretas Escolares	3 %
CUENTAS CORRIENTES	1 %

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

Disponer de sus saldos en Libretas
en todo el Territorio Nacional.

Importantes premios entre todos
los impositores.

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ



AYUNTAMIENTO DE CEUTA



Boletín Oficial
Número 1.000
Año 1984

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANCO

Sr. D.

.....
.....